

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Once (11) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00253-00
Demandante: CARNES ALAMEDA S.A.S
Demandado: MARCIANO NARVÁEZ CARDOZO.

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse títulos Valor, que cumple representados en las facturas No. **FC-56145, FC-58456, FC-58678, FC-60255**, aceptadas y a cargo de **MARCIANO NARVÁEZ CARDOZO**; el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de CARNES ALAMEDA S.A.S, identificado con Nit. 900.201.945-2, y en contra de MARCIANO NARVÁEZ CARDOZO identificado con cedula de ciudadanía No. 17670124, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas de dinero contenidas en las facturas:

POR LAS FACTURAS No. FC-56145, FC-58456, FC-58678, FC-60255.

1. Por la Factura No. FC-56145, con vencimiento 03 de febrero de 2017 por valor de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/C (\$16.205.400.00)**.
2. Por el valor de los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida sobre el capital adeudado a que se refiere el numeral primero desde el 4 de febrero de 2017, hasta que se verifique el pago.
3. Por la Factura No. FC-58456, con vencimiento 24 de junio de 2017 por **NUEVE MILLONES CATORCE MIL OCHENTA PESOS M/C (\$ 9.014.080.00)**.
4. Por el valor de los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida sobre el capital adeudado a que se refiere el numeral tercero desde el 25 de junio de 2017, hasta que se verifique el pago.
5. Por la Factura No. FC-58678, con vencimiento 25 de julio de 2017 por valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/C (\$13.920.120.00)**.
6. Por el valor de los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida sobre el capital adeudado a que se refiere el numeral quinto desde el 26 de julio de 2017, hasta que se verifique el pago.
7. Por la Factura No. FC-60255, con vencimiento 24 de septiembre de 2017 por valor de **VEINTITRES MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS M/C (\$23.370.00)**.
8. Por el valor de los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida sobre el capital adeudado a que se refiere el numeral séptimo desde el 25 de septiembre de 2017, hasta que se verifique el pago.

9. Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho

10. **DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

11. **ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a la parte demandada el señor **MARCIANO NARVÁEZ CARDOZO** identificado con cedula de ciudadanía No. 17670124, pignickcharcuteria@hotmail.com en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

12. **RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** al abogado **CESAR RAFAEL MURGUEITIO STAPPER**, identificado con C.C. No. 6.551.379 y T.P 275.589 del C.S de la J., para los fines y en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.

Hoy Junio de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretarla